

regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 26 de febrero de 1973, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Emérita, S. A.», con el número 325 de orden y casa central en Mérida (Badajoz) (Santa Lucía, número 5), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1973.

LINAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Incavisa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de mayo de 1973 a instancia de don José María Martín Llanos, en nombre y representación de «Viajes Incavisa», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Incavisa», con el número 326 de orden y casa central en Santander (Amós de Escalante, número 4), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1973.

LINAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico», a la obra «El Prado Básico», de J. Rogelio Buendía, publicada por Editorial Silex.

Vista la instancia presentada por don Eleonor Domínguez Ramírez, en representación de Editorial Silex, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «El Prado Básico», de J. Rogelio Buendía, publicada por dicha Editorial, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de septiembre de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Subsecretario del Departamento, por delegación del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63 de 1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Catarroja.—Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial del término municipal de Catarroja, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue denegada su aprobación.

2. Valencia.—Plan Especial de Ordenación de la manzana comprendida entre la plaza de Tetuán, paseo de la Ciudadela y Ximénez de Sandoval, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprobó con las siguientes rectificaciones:

1.ª La altura permitida en las fachadas de la calle en proyecto será la que corresponda de aplicar lo dispuesto en las normas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, toda vez que las propuestas son excesivas y no viene definido en concreto el ámbito de aplicación de las mismas.

2.ª La Ordenación concreta de la manzana delimitada por la plaza de Tetuán, paseo de la Ciudadela, calle Ximénez de Sandoval y en proyecto deberá ser objeto de la tramitación regulada en el artículo 32 de la Ley del Suelo y sometida a informe de la Dirección General de Bellas Artes, habida cuenta del conjunto histórico artístico a que afecta.

3.ª Se excluye de la presente aprobación las determinaciones que prevén el establecimiento de un edificio singular, por implicar una modificación de las normas del citado Plan General y no venir justificada la singularidad pretendida; cualquier ordenación que suponga una modificación de estas normas se habrá de someter a la tramitación exigida en el artículo 39 de la Ley del Suelo o, en su caso, en el artículo 46 de dicho cuerpo legal.

3. Cuart de Poblet.—Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Cuart de Poblet, Valencia, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue denegada su aprobación.

4. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono 19 de la Zona del III Ensanche de Pamplona, promovido por la Congregación de Carmelitas Misioneras y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó declarar que una vez completado el Plan Parcial presentado con la ordenación de la manzana en su totalidad y con la incorporación de los documentos exigidos en los apartados c), d), e) y f) del artículo 41 de la Ley del Suelo, y tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de dicho cuerpo legal y en el artículo 42 del mismo, para el supuesto de la existencia de otros propietarios de terrenos comprendidos en la nueva ordenación, podrá elevarse a este Departamento para su estudio y resolución definitiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 12 de septiembre de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Subsecretario del Departamento, por delegación del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo

señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63 de 1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Formentera.—Recurso de reposición formulado por don Antonio Obrador Vaquer, en nombre de «Talaya, S. A.», contra la Orden ministerial de 19 de julio de 1972, resolutoria de alzada sobre aumento de volumen de edificación en suelo rústico en el término municipal de Formentera, provincia de Baleares. Fué desestimado.

2. Viella.—Recurso de reposición formulado por don Jaime Sala y Portolá contra Orden ministerial de 18 de octubre de 1972, resolutoria del de alzada contra aprobación del proyecto de ensanche de la calle Anglada de Viella, en la provincia de Lérida. Fué declarado inadmisibile.

3. Salamanca.—Recurso de reposición interpuesto por don Bernardo Cortés Alonso y doña Luisa Hernández Mirueña contra la Orden ministerial de 23 de enero de 1973, que estimó el de alzada contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca, que decretó la inclusión en el Registro Municipal de Solares del inmueble de la calle Generalísimo, número 53, de aquella capital, propiedad de los hoy recurrentes. Fué desestimado.

4. Zaragoza.—Solicitud formulada por don José Luis Sola Sánchez de Rojas con objeto de que se expida la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 respecto del edificio emplazado en la calle Verónica, 18, de Zaragoza. Fué informada favorablemente con los efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

5. Sevilla.—Solicitud formulada por don Fernando Salas Viu en nombre de «Bami, S. A.», para que se expida la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 respecto de los edificios emplazados en los números 30, 32, 34 y 36 de la plaza de Rafael Salgado, de Sevilla. Fué informada favorablemente con los efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

6. El Ferrol del Caudillo.—Expediente sobre aplicación de la excepción b) de la limitación 2.ª, número 1, del artículo 89 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para la construcción de una Residencia Sanitaria para la Seguridad Social en terreno rústico, sito en la carretera de San Juan de Filgueira a Catabois, término municipal de El Ferrol del Caudillo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad y promovido por el Instituto Nacional de Previsión. Fué autorizada la excepción solicitada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 20 de septiembre de 1973 por la que se resuelve asunto sometido a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación del acuerdo recaído.

Asunto sometido a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Marratxi.—Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Marratxi (Baleares), presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó suspender la aprobación del precitado Plan, a fin de que el Ayuntamiento interesado lo complete y rectifique conforme a lo que a continuación se indica, y por los motivos que también se expresan.

Rectificaciones que se señalan:

1.ª El estudio económico-financiero deberá ser completado mediante una evaluación económica de servicios y obras de Urbanización, con indicación de las posibles fuentes de financiación, en orden a la justificación de la ponderación entre el criterio de planeamiento sustentado y las reales posibilidades económicas y financieras del territorio y la población, tal como determina el apartado e), número 2, del artículo 9 de la Ley del Suelo.

2.ª El programa de actuación también se completará, abarcando las tres etapas de cinco años a que se extienden las previsiones del Plan.

3.ª Se añadirá a las normas urbanísticas una nueva disposición en la que se establezca que las densidades máximas previstas en el Plan se consideran igualmente limitativas que los

índices de edificabilidad, a cuyo efecto deberá incorporarse también un índice que relacione el número de metros cúbicos por habitante que sirva para la comprobación de las densidades, todo ello con el fin de que la población prevista no resulte desbordada en el conjunto del término municipal o en polígonos concretos.

4.ª Se fija como mínima, para el desarrollo de los Planes Parciales de los Polígonos 17, 18 y 19, la superficie de 10 hectáreas, por estimarse esta extensión indispensable en orden a garantizar las reservas de terrenos necesarios para dotaciones en proporción adecuada a las necesidades colectivas.

Dichas rectificaciones se incorporarán a los documentos correspondientes del Plan General que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento en el término de cuatro meses, para su estudio y resolución definitiva, a los que también se acompañarán los planos 3-2, 3-4-4 y 3-4-5 a que aluden la Memoria y las normas, y que no han sido elevados a este Departamento, y dos ejemplares del documento titulado «Información urbanística».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1973.

UTRERA MOLINA

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 20 de septiembre de 1973 por la que se resuelve asuntos sometidos a la consideración del Subsecretario del Departamento, por delegación del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63 de 1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Tafalla.—Recurso de alzada formulado por don Tomás del Frago Liberal y consorte contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 18 de enero de 1973, aprobatorio del expediente sobre cambio de clasificación de un polígono en Abaco-Pesquera, del Plan General de Tafalla. Fué declarado inadmisibile.

2. Salamanca.—Proyecto de Planeamiento de la Red Arterial de Salamanca, tramitado y elevado a este Departamento por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar el referido proyecto con las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento de Salamanca en su acuerdo de fecha 30 de septiembre de 1969, ratificado por el de fecha 22 de mayo de 1970, otorgándoles su aprobación provisional.

2.º Declarar que se procederá por el Ayuntamiento interesado a plantear y tramitar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, a fin de adecuar sus determinaciones a las previsiones de la red arterial que se aprueba; en dicha modificación se deberá incorporar un nuevo estudio de los accesos al polígono Formos.

Las modificaciones de la red viaria a que se refiere el apartado 1.º de esta resolución deberán ser incorporadas a la documentación correspondiente del proyecto y remitidas, por triplicado ejemplar, a este Departamento en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

3. Santa Cruz de Tenerife y El Rosario.—Expedientes relativos a los denominados Planes Especiales con finalidad turística, Altai y Los Alisios que afectan a terrenos pertenecientes al término municipal de Santa Cruz de Tenerife, promovidos por «Canariense de Urbanización, S. A.», y elevados a este Departamento por la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife. Se acordó retrotraer las presentes actuaciones al momento inmediatamente anterior al acto de aprobación provisional de los precitados planes, a fin de que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife los examine y resuelva sobre los mismos, otorgándoles la aprobación provisional, si procediera, en cuyo caso se remitirán nuevamente a este Departamento para su estudio y decisión definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

4. Palma de Mallorca.—Rectificación del texto de la Orden de 31 de julio de 1973, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1973, por la que se aprobaron las ordenanzas sobre uso del suelo y edificaciones de Palma de Mallorca, y habiéndose observado la existencia de un error material en el mismo, se rectifica de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en los términos siguientes: